



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00169 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Rosmira Hurtado Mosquera

Se accede a lo solicitado por el actor en memorial anterior; En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve

Decretar el embargo preventivo de los bienes muebles y enseres que el demandado posee en el inmueble ubicado en la calle 49 No. 51-43 de esta ciudad. Medida que se limitará hasta la suma de Quinientos Diez Millones de Pesos M.L. (\$ 510.000.000)

Para la diligencia en mención se comisiona al Juez Transitorio Civil Municipal de la ciudad-reparto-.Como secuestre actuará Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, localizable en la calle 27 No.82 A 84 Apto 302 de la ciudad, teléfonos 2385575 y 3045296079,conforme lo dispuesto en el artículo 37 del CGP. Al comisionado se le conceden amplias facultades para ello, como la de posesionar el secuestre nombrado por este despacho, reemplazarlo en caso de no presentarse al momento de la diligencia previa notificación de éste, con uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia que allí se lleve, fijarle honorarios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 y concordante del CGP, así como la de allanar en caso de ser necesario. Líbrese despacho

Así mismo, se ordena oficiar a Transunión, para que se sirvan indicar si en la base de datos que allí reposa la acá demandado figura como titular de alguna cuenta bancaria o similares por cualquier concepto.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

413806450f72c65433c336f46bcd466f2336b5adf66ee6e22fa89bc0709d803

Documento generado en 27/08/2020 07:25:38 p.m.